

**PLIEGO REGULADOR DE LA  
CONTRATACIÓN**

**EXPEDIENTE 0005-CP04-2026-000010**

**Órgano de Contratación: *Dirección General  
de Telecomunicaciones y Digitalización  
(DGTD)***

**Unidad Gestora: *Servicio de Soluciones  
Corporativas***

**CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE  
CONSTRUCCIÓN DE RUNA 1.0 (ESPACIO  
DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN)**



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

# ÍNDICE

|                                                                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PARTE I - CONDICIONES PARTICULARES.....</b>                                                                    | <b>3</b>  |
| <b>A. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS .....</b>                                                                             | <b>3</b>  |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO .....                                                                                     | 3         |
| 2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO .....                                                                             | 3         |
| 3.- RÉGIMEN JURÍDICO .....                                                                                        | 4         |
| 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....                                                                                 | 4         |
| 5.- IMPORTE DEL CONTRATO.....                                                                                     | 4         |
| 6.- FORMA DE PAGO Y DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA .....                                                   | 5         |
| 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                         | 5         |
| 8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO .....                                                              | 5         |
| 9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.....                                                                            | 5         |
| 10.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL.....                                                                   | 6         |
| 11.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....                                                                              | 6         |
| 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....                                                                              | 7         |
| 13.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ..                                              | 7         |
| <b>B. CLAUSULAS GENÉRICAS.....</b>                                                                                | <b>10</b> |
| 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....                                                               | 10        |
| 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....                                                                        | 10        |
| 16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS .....                                                       | 10        |
| 17.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.....                                                                       | 11        |
| 18.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... | 12        |
| 19.- AUTORIZACIONES .....                                                                                         | 13        |
| 20.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....                                                   | 13        |
| 21.- RÉGIMEN DEL CONTRATO .....                                                                                   | 14        |
| 22.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....                                                                       | 14        |
| 23.- CONFIDENCIALIDAD.....                                                                                        | 18        |
| 24.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....                                                                                   | 20        |
| 25.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN .....                                                                              | 21        |
| 26.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO .....                                                                          | 22        |
| 27.- EQUIPO DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN .....                                                                       | 22        |
| 28.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE .....                                                      | 24        |
| 29.- RESPONSABILIDAD .....                                                                                        | 24        |
| 30.- CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO .....                                                                             | 25        |
| <b>PARTE II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS .....</b>                                                                    | <b>26</b> |
| <b>31.- TRABAJOS A REALIZAR .....</b>                                                                             | <b>26</b> |
| 31.1. Contexto .....                                                                                              | 26        |
| 31.2. Documentación, entregas, y arquitectura tecnológica.....                                                    | 27        |
| 31.3. Perfiles de usuarios/as.....                                                                                | 28        |
| 31.4. Fases generales: Coordinación y Preparación. ....                                                           | 29        |
| 31.5. Construcción del Producto Mínimo Viable (PMV). ....                                                         | 29        |
| 31.6. Construcción del resto del producto hasta alcanzar la versión 1.0. ....                                     | 31        |
| 31.7. Requisitos funcionales .....                                                                                | 32        |
| 31.8. Fuera de alcance .....                                                                                      | 38        |
| <b>ANEXO I.....</b>                                                                                               | <b>39</b> |
| <b>ANEXO II.....</b>                                                                                              | <b>41</b> |



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

# PARTE I - CONDICIONES PARTICULARES

## A. CLÁUSULAS ESPECIFICAS

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es construir un módulo que soporte funcionalidades específicas del trabajo de Intervención e Intervenciones Delegadas; residiendo tal módulo en SAP, y con las conexiones adecuadas con otras aplicaciones. El módulo se denominará **"RUNA"**, teniendo como denominaciones anteriores "Espacio de Trabajo de Intervención" o "Hub de Intervención".

Deberá cumplirse que una parte de RUNA esté operativa a 1 de enero de 2027, y se desea la operatividad total a final de junio de 2027. Ver apartado 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Esta contratación se encuentra englobada en el código CPV (Common Procurement Vocabulary) 72611000 - Servicios de apoyo informático técnico.

En la Parte II del pliego, "Prescripciones Técnicas", queda recogido el detalle de los requisitos técnicos y coberturas necesarias, del objeto de contratación.

Tipo de contrato: Servicios.

### 2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin convocatoria de licitación, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 75.1.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- c) Criterios de adjudicación: Cuando, en un procedimiento abierto no se haya presentado ninguna solicitud de participación, el único criterio que se establece es que la empresa pueda ejecutar el objeto del contrato.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el Pliego regulador de la contratación y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses.

El contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

### 5.- IMPORTE DEL CONTRATO

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de 165.288,00 € IVA excluido. Dicho precio tiene carácter de máximo, de forma tal que la oferta del contratista no podrá superarlo.

En el precio ofertado se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables, así como los gastos de desplazamiento, dietas y cuantos gastos puedan producirse hasta la finalización de la prestación del servicio. Este precio máximo se desglosa en:

- 82.644,00 € como máximo para los trabajos a facturar en 2026.
- 82.644,00 € como máximo para los trabajos a facturar en 2027.

El valor estimado del contrato es 165.288,00 €, IVA excluido.

El presupuesto total del contrato, IVA incluido, asciende a 199.998,48 € IVA incluido.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## 6.- FORMA DE PAGO Y DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El pago por el Gobierno de Navarra de los trabajos objeto de este pliego se realizará con periodicidad trimestral, en función de su correcta ejecución, previa presentación de las correspondientes facturas y constando la conformidad con las mismas de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD).

No existirá revisión de precios ni abono de anticipos a cuenta.

Los datos concretos para la expedición de las facturas se indicarán en el documento del contrato.

## 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá desde su formalización, prevista para finales del segundo trimestre de 2026, hasta la fecha de finalización, que será como máximo el 31 de diciembre de 2027. Dentro de este plazo, deberán considerarse dos momentos:

- 1 de enero de 2027, o anterior, para que esté operativa una versión de RUNA que permita una cierta operatividad al Servicio de Intervención General o personas que indique, o en otras palabras, para disponer de un Producto Mínimo Viable que permita tomar contacto y coger experiencia, con trabajo real.
- 30 de junio de 2027, o anterior, para la entrega completa de RUNA 1.0, salvo que concurran sucesos que retrasen la fecha de finalización más allá del 30 de junio y sin rebasar nunca el plazo máximo de ejecución (31 de diciembre de 2027).

## 8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de garantía del contrato será de 2 años a partir de la recepción del contrato. El acto formal de recepción o conformidad con la ejecución del contrato lo constituirá el informe de la unidad gestora que proponga el pago final del mismo (y la firma del albarán de entrega, si hubiera suministros), y que, si no contiene objeciones, supondrá la constatación de que el contratista ha cumplido el objeto del contrato a satisfacción de la Administración contratante.

## 9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Mediante Resolución 160E/2026, de 5 de mayo, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización se declara desierta la licitación del expediente de contratación de los trabajos de



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

construcción de RUNA 1.0 (Espacio de trabajo de Intervención), por procedimiento abierto inferior al umbral europeo.

Al persistir la necesidad señalada, la solvencia técnica se acreditará mediante lo siguiente:

- **REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES:**

La empresa deberá haber realizado suministros o servicios similares al que constituye el objeto del contrato en el curso de los tres últimos ejercicios, por un importe de al menos 150.000 euros en el conjunto de los tres años, teniéndose, además, en cuenta que los trabajos objeto de justificación deben ser trabajos ya realizados, no teniéndose en cuenta aquellos que, en el momento de la justificación, aún se hallen en ejecución.

Aquellas justificaciones cuya descripción no se ajuste a la naturaleza de los trabajos solicitados no serán tenidas en cuenta.

La acreditación de la realización de los trabajos deberá presentarse cumplimentando el **ANEXO II - RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS**, y acompañándolo necesariamente de justificantes de la realización de los trabajos incluidos en la relación, bien con certificados o informes emitidos por los clientes, o bien con las correspondientes facturas. En dichos justificantes deberán figurar los datos incluidos en la relación.

## **10.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL**

La oferta del adjudicatario deberá presentarse en castellano, y tratándose de empresas extranjeras, traducida al castellano.

## **11.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La propuesta económica (y técnica si la hubiera), y la declaración responsable del **ANEXO I** de este pliego, ambas debidamente firmadas con firma electrónica, se presentarán por correo electrónico en esta dirección:

jrozasar@navarra.es

La oferta económica se expresará en euros y con Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excluido. Su presentación supone la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, y en su totalidad, del Pliego regulador y de toda la normativa que ha de regir el presente contrato. La presentación de la proposición supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al tratarse de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por motivos relacionados con el supuesto 1.a) del artículo 75 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el único criterio de adjudicación será la posibilidad de ejecutar correctamente los trabajos objeto del contrato.

## 13.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-. El contratista a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se indican, presentándolos en el **Registro General Electrónico de Navarra** (Navarra.es), indicando como destinatario en el menú desplegable **Departamento de Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital** y como unidad concreta **10009486** e indicando asimismo en el campo de observaciones **Documentación para el expediente 0005-CP04-2026-000010 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización.**

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del contratista y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

**1.2.** Si el contratista es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**1.3.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas.

**La presentación de la documentación exigida en este apartado 1 podrá sustituirse por el documento siguiente:**



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

**- Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007), acompañado de declaración responsable de su vigencia conforme al modelo que se establece en el anexo II del mismo Decreto Foral. Será igualmente válido el certificado de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).**

2. Certificados positivos vigentes expedidos por las administraciones tributarias en las que el contratista esté obligado a la presentación de declaraciones tributarias (Según corresponda: Hacienda Tributaria de Navarra, Agencia Estatal Tributaria, Hacienda Foral de Álava, Hacienda Foral de Bizkaia y/o Hacienda Foral de Gipuzkoa) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses y los demás con una antelación no superior a seis meses.

En el supuesto de que los certificados de Seguridad Social y Hacienda mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el contratista la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bastará la presentación por parte del contratista de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del último recibo disponible del impuesto correspondiente, o bien, acreditación del alta referida al ejercicio corriente.

4. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional enunciada en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

5. Empresas extranjeras:

a) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentre establecida la empresa exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar cumplir con este requisito.

Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

b) Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.

c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el contratista está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

-. En el caso de contratistas en participación conjunta o con compromiso de formar UTE, cada una de las empresas concurrentes presentará la citada documentación.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación presentada o esta es incompleta, se dará al contratista un plazo mínimo de 5 días naturales para que corrija aquellos o complete la documentación.

Presentada dicha documentación por parte del contratista, se elevará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## **B. CLAUSULAS GENÉRICAS**

### **14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días naturales contados desde que la adjudicación sea eficaz en los términos establecidos en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

En la oferta presentada por el adjudicatario se entienden comprendidos todos los tributos (excepto el IVA). Asimismo, se entienden comprendidos en la oferta, al igual que en el precio de adjudicación, todos los recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago de los trabajos contratados. Por lo tanto, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, permisos y recogida de documentos o cualquier otra información, de Organismos oficiales o particulares.
2. Cualquier tipo de gasto debido a desplazamientos, dietas, aparcamientos, etc.
3. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

### **16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS**

Al amparo del artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato solo podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien oferte, en el momento de acreditar su solvencia, y para completar la misma, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de esta ley foral. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la citada Ley Foral.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 17.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Se establecen expresamente las siguientes penalidades para el presente contrato:

- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo que no afecten gravemente al desarrollo del contrato, se considerará falta leve y se aplicará una penalidad del 1% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo que sí afecten gravemente al desarrollo del contrato, se considerará falta grave y se aplicará una penalidad del 5% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo que afecten a la financiación por fondos europeos del contrato, si los hubiera, se considerará falta muy grave y se aplicará una penalidad del 10 % del importe de adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y señaladas en el presente pliego, se considerará falta muy grave y se aplicará una penalidad del 10 % del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, se considerará falta muy grave y se aplicará una penalidad del 10 % del importe de adjudicación.
- Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

## **18.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. En consecuencia, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Como condición especial de ejecución, se establece la siguiente:

- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

## **19.- AUTORIZACIONES**

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del trabajo contratado.

La empresa adjudicataria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa adjudicataria será responsable en la realización del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## **20.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La unidad gestora del contrato tiene la facultad de establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que contempla el pliego si se está en los supuestos que este prevé como penalizables.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## 21.- RÉGIMEN DEL CONTRATO

En cuanto al régimen del contrato relativo al riesgo y ventura en su ejecución, las responsabilidades incurridas en la prestación del mismo, las causas y efectos de una posible resolución del contrato, las prerrogativas de la Administración, las modificaciones contractuales y sus límites, y cuantos otros aspectos puedan surgir durante la duración del mismo, es el contemplado con carácter general en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## 22.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

- - **Obligaciones generales y obligaciones del adjudicatario en el caso de que tuviera la condición de encargado del tratamiento de datos de carácter personal.**

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato en el caso de que debiera acceder a ellos. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario podrá acceder, en su caso, únicamente a la información mínima e imprescindible que fuera necesaria para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso, en su caso, a la información para la ejecución del trabajo. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que, en su caso, tengan acceso a los soportes para la ejecución del trabajo; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.

- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

su organización para una correcta realización del trabajo para el Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

- **.- Tratamiento de datos del Gobierno de Navarra.**

Si la ejecución del presente contrato implicase la comunicación de datos personales por la entidad contratante a la entidad contratista, su finalidad será el cumplimiento del contrato y, en todo caso, se hará constar la finalidad específica para la que se comunican esos datos y se le manifestará dicha circunstancia a la entidad contratista, siendo en tal caso obligación suya lo siguiente:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a realizar los trabajos asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los trabajos asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

En relación con tales datos de carácter personal el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

- **.- Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.**

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

- **.- Subcontratación.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 del Reglamento General de Protección de Datos, el encargado del tratamiento solo podrá subcontratar las operaciones de tratamiento de datos de carácter personal con la autorización previa por escrito del responsable del tratamiento.

- **.- Fin del tratamiento.**

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos que tuviera, si fuera el caso, en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra.

- **- Auditorías.**

El adjudicatario podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

- **.- Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de RGPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

-Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD), con oficinas sitas en Sarriguren (Navarra) C/ Cabárceno, 6, 3ª planta, C.P: 31621, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

-Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

-La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

-Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

-Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

- **- Derechos de los titulares de los datos.**

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

## **23.- CONFIDENCIALIDAD**

Tendrá la consideración de Información Confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a la DGTD o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra o a cualquiera de los proveedores de aquéllas, que hubiera obtenido conocimiento el Adjudicatario en virtud del presente contrato, bien porque hubiera sido suministrada por la DGTD de manera directa o bien derivado del desarrollo del presente Contrato.

En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información referida a la DGTD o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el Adjudicatario reciba de la DGTD o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los trabajos realizados.
- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del Adjudicatario.
- Toda la información que pueda haber generado el adjudicatario para la DGTD o para cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra como consecuencia de los trabajos que realiza.
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por la DGTD o por cualquier otro organismo o entidad de la Administración Foral de Navarra que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al Adjudicatario.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

El Adjudicatario se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la Información Confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, el Adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El Adjudicatario no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial de la DGTD o de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra sin su autorización previa.

En el caso de que el adjudicatario, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, subcontrate algún tipo de trabajo, deberá suscribir un contrato con el subcontratista en el que se contemple la cláusula de confidencialidad en los mismos términos que en el presente pliego.

El Adjudicatario se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de la DGTD en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa Información Confidencial de una manera diferente a la indicada.

El Adjudicatario restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del Adjudicatario y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, el Adjudicatario será responsable directo frente a la DGTD de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

La propiedad sobre la Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el Adjudicatario será en todo momento de la DGTD o de la entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra correspondiente que podrá solicitar en cualquier momento su devolución.

El Adjudicatario mantendrá indemne a la DGTD y a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al Adjudicatario a facilitar alguna Información Confidencial, lo comunicará inmediatamente a la DGTD señalando el alcance de dicho requerimiento.

El Adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para la DGTD la Información Confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## 24.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- **Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para la DGTD**

El Adjudicatario cede a la DGTD y a cualesquiera entidades y organismos de la Administración Foral de Navarra de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, para la DGTD o para cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra como consecuencia del presente Contrato. En particular, la DGTD y cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra podrán reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas específicamente, a medida, en este contrato.

Dichos trabajos específicos de desarrollo, a medida, se entenderán realizados a iniciativa y bajo la coordinación de la DGTD, que podrá editarlos y divulgarlos bajo su nombre; a tal efecto, el Adjudicatario obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual que fueran necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca a la DGTD o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

En caso de que la DGTD o cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra, desee la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de una o varias de las creaciones desarrolladas específicamente, a medida, para este contrato, el Adjudicatario prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del presente Contrato.

Esta titularidad se transmitirá a la DGTD, o a la correspondiente entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra, en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente Contrato. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, la DGTD, o la correspondiente entidad y organismo de la Administración Foral de Navarra, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas específicamente, a medida, para este contrato, hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Asimismo, el Adjudicatario cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados específicamente, a



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

medida, en ejecución del presente Contrato, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

- **Cláusula de indemnidad**

El Adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

El Adjudicatario garantiza la total indemnidad de la DGTD y de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a la DGTD y a cualquier entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de la DGTD y cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra de los bienes transferidos, el Adjudicatario deberá proveer a la DGTD o a la entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra que corresponda con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, el Adjudicatario garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que, en el caso de que procediera legalmente, los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

## **25.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN**

En caso de terminación del presente Contrato cualquiera que fuera la causa, el adjudicatario se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier información confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida; reservándose la DGTD, el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido la destrucción de esa Información Confidencial. No obstante, lo anterior, el deber de confidencialidad por parte del adjudicatario subsistirá incluso una vez terminada su relación con la DGTD.

Así mismo, el adjudicatario cesará en el uso y en el acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles de la DGTD o de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## 26.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento a facilitar a las personas designadas por la DGTD, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá prever un periodo de tiempo, para que en el caso de que deje de realizar el trabajo objeto del contrato, realice la transferencia de conocimiento a la nueva empresa adjudicataria del mismo, si se trata de un trabajo que vaya a continuar realizándose.

## 27- EQUIPO DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN

La presente cláusula se aplicará en el supuesto de que la ejecución del contrato precise de la realización de prestaciones personales.

El contratista queda obligado a aportar el equipo técnico y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del trabajo contratado, como pueden ser los equipos de sobremesa o portátiles, y el software para realizar las tareas objeto de este contrato. Dicho equipamiento deberá ser compatible con el escenario tecnológico de Gobierno de Navarra y deberá ser equipamiento homologado por Gobierno de Navarra. Estos equipos serán configurados por la propia empresa adjudicataria, utilizando una imagen para la instalación que les será facilitada por DGTD.

Si la empresa necesitara o propusiera disponer en su sede de puestos remotos con acceso a la red de Gobierno de Navarra, se deberá estudiar con la DGTD la infraestructura adecuada para ello con las condiciones adecuadas de seguridad. Los equipos necesarios, su instalación remota, así como los gastos derivados de las oportunas conexiones serán financiados por la empresa adjudicataria.

La empresa deberá disponer de todo el equipamiento necesario para realizar trabajos y reuniones en remoto.

En definitiva, la empresa contratista debe suministrar a su personal destinado a la ejecución de los trabajos contratados, todos los equipos, materiales, herramientas, vestuario, elementos de seguridad y demás medios técnicos que fueren necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones encomendadas. En ningún caso, los trabajadores de la empresa contratista deberán hacer uso de los medios pertenecientes al Gobierno de Navarra, salvo cuando ello sea necesario por razones técnicas derivadas de la propia naturaleza del servicio contratado o por razones justificadas de seguridad y/o de confidencialidad.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

Siempre que sea posible los trabajos se realizarán en los locales del adjudicatario o en modalidad de teletrabajo. Solo si la actividad lo exige, los técnicos deberán realizar sus labores en las instalaciones de Gobierno de Navarra. En estos casos, se permitirá el acceso a éstas a los trabajadores del adjudicatario, con las limitaciones de seguridad que se tengan establecidas para dichas instalaciones, siendo potestad de la DGTD determinar el lugar de realización de los trabajos. Salvo que, sea imprescindible por razones técnicas o logísticas, los trabajadores de la empresa contratista no realizarán tareas idénticas a las del personal del Gobierno de Navarra ni trabajarán de forma conjunta y en la misma zona de trabajo.

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre el Gobierno de Navarra y el personal de Adjudicatario. El poder de dirección corresponde a la empresa contratista sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, para que a través de la persona o personas responsables de cuenta designadas como persona supervisora o coordinadora técnica, entre otras funciones, pueda tutelar directamente e intermediar con el órgano de contratación la calidad de los trabajos y la productividad. Los trabajadores de la empresa contratista que presten servicios en el centro de trabajo de la empresa principal, deben estar en todo momento sometidos, en su desempeño, a la dirección exclusiva de la empresa contratista, debiéndose abstener el Gobierno de Navarra de darles órdenes o instrucciones de trabajo. La antes citada persona supervisora o coordinadora (perteneciente a la empresa adjudicataria), tendrá plena capacidad de mando, intervendrá en la operativa de los trabajos contratados, llevará a cabo el control de asistencia de los trabajadores destinados a su ejecución material, organizará, distribuirá y supervisará el trabajo de los mismos, departiendo con ellos diariamente o con la frecuencia que se requiera en función de cuál sea la naturaleza de los trabajos contratados, en aras a garantizar el cumplimiento de los plazos y de la calidad comprometidos, mediante la resolución de incidencias y contratiempos organizativos del servicio, siendo, además, el único interlocutor válido con los responsables del Gobierno de Navarra, en aras a la lógica y necesaria coordinación que debe existir entre éste y la empresa adjudicataria.

En todo caso, los trabajadores de la empresa contratista nunca realizarán tareas que supongan ejercicio de potestades públicas o de funciones estratégicas que deban estar reservadas a empleados públicos.

La DGTD advertirá al Adjudicatario de todas las reglas y normas relativas a la conducta y seguridad en el trabajo que deban cumplir los trabajadores de Adjudicatario, así como otras obligaciones en materia de confidencialidad y de protección de datos establecidas en el presente Contrato. Las personas responsables de cuenta, deberán estar debidamente identificadas por la empresa contratista con carácter previo a la formalización del contrato.

Será obligación esencial del contratista realizar todas las funciones de supervisión y control del funcionamiento del servicio y de dación de información y formación al personal que va a continuar realizando el trabajo.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

La empresa deberá estar disponible para realizar tareas específicas en cualquier momento previo acuerdo con la DGTD.

## **28.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública por quien esté legitimado para ello conforme al artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contra el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que le excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación, y, en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato, fundada exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la citada Ley Foral y de acuerdo con el procedimiento señalado en la misma, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el momento indicado para cada caso en el artículo 124.2, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuyos Acuerdos ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos y vinculantes. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. La reclamación se interpondrá telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Las resoluciones del Órgano de Contratación podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, siempre y cuando no se haya interpuesto reclamación especial basada en el mismo motivo ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

Contra la decisión que se adopte en la reclamación especial o en el recurso de alzada procederá, en su caso, el recurso Contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **29.- RESPONSABILIDAD**

Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en el pliego y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

### **30.- CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO**

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y mediante el envío o la presentación de su oferta y demás documentación, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos con la finalidad de gestión de la contratación administrativa, siendo el responsable del tratamiento la DGTD. Así mismo, quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## PARTE II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 31.- TRABAJOS A REALIZAR

El objeto del contrato es construir la versión 1.0 de RUNA (denominado en aproximaciones anteriores, Espacio de Trabajo de Intervención, o Hub de Intervención); según el contexto, los requerimientos y fases propuestas, que se desarrollan en esta parte **II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

#### 31.1. Contexto

La Función Interventora en el Gobierno de Navarra se compone de un órgano central (Servicio de Intervención del Departamento de Economía y Hacienda) (en lo sucesivo, Intervención General o Servicio de Intervención, indistintamente) e Intervenciones Delegadas (dependientes de Intervención General, pero ubicadas en los diferentes Departamentos).

Desde la situación anterior, y actual en buena medida, en que cada Intervención Delegada decide el alcance e intensidad con que llevar a cabo su labor de fiscalización en los distintos expedientes y asuntos, el Servicio de Intervención pretende normalizar las actuaciones y extremos de fiscalización a tener en cuenta en cada caso, promulgando en primer lugar la normativa procedente, y apoyándose a continuación en una herramienta informática principal que dé soporte a tal normativa.

El Servicio de Intervención tiene conexiones con el Servicio de Contabilidad General y Presupuestaria y con el Servicio de Control Financiero y Auditoría, además de con las áreas Gestoras impulsoras de los distintos expedientes, y por lo tanto el módulo que se construya tendrá que enlazar adecuadamente y/o aportar funcionalidades a todas las áreas enumeradas, en función de sus necesidades.

En el futuro se pretende incorporar Inteligencia Artificial como ayuda para la función Interventora, y también Analítica Avanzada, si bien no son objeto de este contrato más allá de lo que explícitamente se indique en apartados sucesivos.

Se han llevado a cabo trabajos de análisis, diseño y dimensionamiento del denominado hasta ahora Espacio de Trabajo de Intervención, llegando en ellos a la conclusión de que RUNA debe ser soportado en SAP FI (denominado GE21 en el Gobierno de Navarra), con las adecuadas conexiones con otras herramientas informáticas, principalmente con Extr@, solución de tramitación de expedientes extendida en gran parte del Gobierno de Navarra.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

### **31.2. Documentación, entregas, y arquitectura tecnológica**

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD) pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, los análisis y diseños previos que puedan estar completados en el momento de inicio del proyecto.

Si bien para la certificación final del proyecto se requiere la construcción completa del producto, se desea la entrega de producto parcial, para cumplir con el objetivo de tener parte de RUNA operativa a 1 de enero de 2027. Este producto parcial ("producto mínimo viable" o PMV) será el descrito en apartados sucesivos de este pliego, o aquel que en fases tempranas del proyecto acuerden entre la empresa adjudicataria y el Servicio de Intervención dando prioridad a unas funciones y posponiendo otras.

Aunque administrativamente se señala el 31 de diciembre de 2027 como fecha límite para la conclusión del proyecto, se desea recibir RUNA en su versión completa para finales de junio de 2027, con lo que las ofertas tendrán en cuenta este objetivo del Gobierno de Navarra. Si posteriormente existen sucesos que retrasen tal fecha de fin de junio de 2027, se tratarán tempranamente con la DGTD y con Intervención General para adecuar los calendarios en todo lo necesario.

Como consecuencia de los dos párrafos anteriores, es admisible la constitución de un equipo estable que vaya desarrollando funcionalidad y evaluando con el Servicio de Intervención y con la DGTD la inclusión de nuevas funcionalidades o la modificación de las originalmente solicitadas, siempre en el marco del esfuerzo contratado y sin perder de vista la necesaria operatividad final de RUNA en su conjunto.

Todos los desarrollos informáticos que se lleven a cabo, serán acordes con el Escenario Tecnológico del Gobierno de Navarra:

(<https://gespublica.navarra.es/SistemasInformacionGN/default.aspx>).

Puesto que el Escenario Tecnológico no se actualiza constantemente, sino cada varios meses, es importante señalar que el sistema económico-financiero del Gobierno de Navarra (SAP GE21, SAP MM, y Desarrollo en SAP específico para Administración Local denominado GPI) **ha sido migrado recientemente (febrero de 2026) a S/4 HANA**, junto con todas sus interfases con otras aplicaciones. Igualmente, el gestor interno de expedientes GEXAP **se ha migrado al nuevo gestor IG4S**.

Al haberse tratado de una migración brownfield, la cobertura o funcionalidades relatadas en el Escenario Tecnológico no han cambiado. Técnicamente sí que el sistema ha cambiado (nuevo hardware, Linux, BD HANA, y todas las posibilidades técnico – lógicas que aporta S/4).

RUNA será un módulo dentro del sistema GE21-MM-GPI cuyo acceso deberá controlarse mediante los mecanismos habituales que ya se emplean en SAP, y mediante la definición de roles y perfiles en lo que sea necesario.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

Estará desarrollado en los estándares de S/4 HANA y presentará interfase:

- Fiori como interfase general.
- SAPgui en lo que resulte más conveniente que Fiori.
- Intranet Fiori o aplicación .NET que conecte con SAP, para la Ventanilla de Unidades Gestoras.
- Content Server para la residencia de documentación de Intervención o aportada a Intervención, salvo que en tiempo de proyecto se decida otro gestor o solución documental.

RUNA, sus integraciones y sus ventanillas o frontales de acceso, son productos intranet que en su caso pueden contar con acceso internet vía teletrabajo avanzado o vía VPN, accesos estandarizados y autorizados por el Gobierno de Navarra. RUNA no es un producto para la ciudadanía.

### **31.3. Perfiles de usuarios/as**

Los perfiles de usuario/a serían los siguientes:

- Personal de las áreas Gestoras. Se desea que puedan consultar la situación de sus expedientes, e interactuar con Intervención (aportación de documentación, preguntas ⇔ respuestas). Pueden cifrarse en varios cientos. Pueden tener ya usuario SAP y/o pueden tener usuario Extr@, o no disponer de ninguno de ambos.
- Personal de los Centros Contables, con las mismas funciones que el personal de áreas Gestoras, más la capacidad de apertura de expedientes, directa o indirectamente. Del orden de varios cientos, que cuentan ya con usuario SAP.
- Personal de Contabilidad (Servicios Centrales) y de Auditoría Interna, que podrá acceder a RUNA directa o indirectamente (según las utilidades que se les habiliten). Del orden de 35 personas (en servicios centrales).
- Personal Interventor Delegado: dependientes jerárquicamente del Servicio de Intervención, asignados a diferentes Departamentos, y con competencia sobre los expedientes de sus Departamentos. Actualmente tienen ya acceso a SAP, a Extr@, y a otras aplicaciones que les puedan ser necesarias. Del orden de 20 personas.
- Personal del Servicio de Intervención General: que podrán acceder a la totalidad de los expedientes del Gobierno de Navarra. Actualmente tienen ya acceso a SAP, a Extr@, y a otras aplicaciones que les puedan ser necesarias. Del orden de 5 personas.
- Determinado Personal del Servicio de Intervención General u otras personas que este indique, que accederán con funciones especiales (Administradores). Del orden de 3 personas.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

### **31.4. Fases generales: Coordinación y Preparación.**

| Coordinación |                      |                                     |
|--------------|----------------------|-------------------------------------|
| Preparación  | Construcción del PMV | Construcción del resto del producto |

El proyecto contará con fases continuas o de preparación previa, al menos:

- Coordinación general del proyecto. La empresa adjudicataria dispondrá una figura que ejerza de Coordinador/a o Jefe/a del proyecto, durante toda la duración del mismo, figura que se coordinará:
  - En todo momento, con el Jefe/a de Proyecto por parte de la DGTD, y
  - En todos los momentos en que sea necesario, con la persona o personas que el Servicio de Intervención designe.
- Revisión de documentación preexistente. Se revisarán el Análisis existente, y el Diseño (aquellos aspectos más funcionales, con cliente; y aquellos más técnicos, también con personal Técnico de la DGTD). Dentro de este proceso de revisión se considerará incluido acordar qué funcionalidades formarán parte del Producto Mínimo Viable (PMV).
- Preparación técnica y preparaciones de base. Dentro de esta fase se considerará incluido:
  - Revisión de la arquitectura técnica, junto con el Servicio de Infraestructuras (tanto Técnica de Sistemas SAP, como otros Especialistas de Infraestructuras).
  - Decisiones y diseños específicos de arquitectura, hardware, y software específico, en la medida en que sean necesarios.
  - Decisiones y diseños específicos de la arquitectura para la conservación de documentos (en principio, en Content Server).
  - Parametrizaciones de base en SAP FI, en IG4S, y en otros módulos o utilidades.
  - Generación de conexiones para acceso, tablas auxiliares, esquemas de web services, etc.
  - Otras labores de base y preparatorias, que se deduzcan de los requerimientos y fases expuestos en este apartado 31 y que deban llevarse a cabo en momentos tempranos.
  - En cualquier caso, aun cuando se vayan a ejecutar más adelante, los trabajos técnicos y de base deberán quedar planificados lo antes posible, para anticipar decisiones y disponibilidad de personal específico.

### **31.5. Construcción del Producto Mínimo Viable (PMV).**

| Coordinación |                      |                                     |
|--------------|----------------------|-------------------------------------|
| Preparación  | Construcción del PMV | Construcción del resto del producto |



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

Salvo causas imputables al Gobierno de Navarra, a 1 de enero de 2027 deberá estar operativa una versión de RUNA, que permita a este órgano (Servicio de Intervención y cuantas personas Interventoras Delegadas señale el Servicio de Intervención) llevar a cabo, al menos, **las siguientes tareas:**

- Gestión de datos maestros (pantallas de gestión de extremos, tipos de documentos, tipos de expedientes, asociación entre todo ello).
  - Se llevará a cabo una primera aproximación, con el equipo de Extr@, al inventario de tipologías de expedientes, procesos, documentos, etc.; de modo que RUNA se oriente hacia compartir catálogos con Extr@.
- Crear expedientes (no automáticamente ni desde órganos gestores; solamente por parte de personal Interventor).
- Configurarlos según tipologías, extremos y documentación interviniente.
- Permitir operativa básica:
  - Pantalla base del expediente de fiscalización (con pestañas / subpantallas / listas / etc. en todo lo necesario).
  - Acciones sobre el expediente, y registro de las mismas.
  - Señalar el cumplimiento o no de los extremos a vigilar.
- Añadir documentos a los expedientes y alojarlos en Content Server (incorporados solo por parte de Intervención).
- Otras operativas básicas sobre los expedientes.
- Asignación automática de expedientes a sus destinatarios según reglas básicas.
- Entrelazado con la función contable:
  - Recepción o inclusión de documentación contable.
  - Visualización de documentación contable y visualización del estado contable desde Intervención, y viceversa.

El detalle de los puntos anteriores deberá deducirse de los apartados de Requerimientos funcionales y de otros apartados, que figuran en este apartado 31 de Prescripciones Técnicas del presente pliego.

Una vez desarrollado el PMV, o en paralelo algunas de sus tareas si es posible, deberá llevarse a cabo la **preparación y puesta en marcha del PMV**, contemplando al menos lo siguiente:

- Puesta en marcha de entornos, y transportes a los entornos de Consolidación, Formación y Producción en los momentos en que sea necesario.
- Desarrollo de materiales formativos suficientes.
- Formación a las personas de Intervención que vayan a comenzar a trabajar con el PMV.
- Pruebas de validación por parte de personas Usuarías Clave, hasta dar conformidad al producto.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

- Correcciones y ajustes en las parametrizaciones y desarrollos, en lo que se deriven de las pruebas.
- Arranque en Producción y soporte intensivo en los primeros días / semanas.

### **31.6. Construcción del resto del producto hasta alcanzar la versión 1.0.**

| Coordinación |                      |                                     |
|--------------|----------------------|-------------------------------------|
| Preparación  | Construcción del PMV | Construcción del resto del producto |

Salvo causas de retraso imputables al Gobierno de Navarra, o aceptadas por el Gobierno de Navarra, a 30 de junio de 2027 deberá estar operativa la versión final (1.0) de RUNA, que preste servicio a todos los perfiles de Usuario identificados en el punto 31.3. incluyéndose, al menos, **las siguientes coberturas y tareas:**

- Integración con Extr@.
  - Inventario de tipologías de expedientes, procesos, documentos, de modo que sirva para, en todo lo posible, utilizar catálogos idénticos o muy similares.
  - Desarrollo de web services para que sean llamados por Extr@.
    - Igualmente deberán diseñarse, por parte del equipo de Extr@, los web services que deban ser llamados desde RUNA. Este desarrollo en Extr@ cae fuera del alcance de este contrato, pero sí está dentro de alcance la coordinación con Extr@ para realización de pruebas conjuntas hasta el correcto funcionamiento.
    - Todo desarrollo o web service que se exponga para Extr@ deberá diseñarse de la manera más universal posible, para que en el futuro puedan también integrarse otros sistemas que se puedan determinar.
  - Pruebas y ajustes para la comunicación mutua Espacio Intervención ⇔ Extr@.
- Apertura y consulta de expedientes por parte de unidades gestoras que no gestionen con Extr@ o con otras herramientas capaces de llamar a web services del RUNA.
  - Apertura manual de expedientes (a través de una “ventanilla”) por parte de las Unidades Gestoras, incluyendo aportación de documentación.
  - Consulta de expedientes de la unidad y del punto de Intervención en que se encuentran.
- Operativa más avanzada.
  - Fijación dinámica de plazos.
  - Perfeccionamiento del tratamiento de observaciones, notas, y otras documentaciones internas de Intervención.
  - Elaboración de dictámenes (automáticos, semiautomáticos o manuales) y registro en el expediente.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

- Interacción con centros gestores (requerimientos, reparos, discrepancias, etc.).
- Gestión documental.
  - Incorporación de documentación (todas las restantes modalidades de incorporación de documentación).
  - Firma de documentos.
  - Trabajo colaborativo sobre documentos.
- Analítica operacional básica y alertas básicas.
  - Desarrollo de panel (bandeja de trabajo) con informaciones básicas gráficas y numéricas (puntos de atención).
  - Implementación de alertas básicas (vencimiento próximo de plazos, otras).

El detalle de los puntos anteriores deberá deducirse de los apartados de Requerimientos funcionales y de otros apartados, que figuran en este apartado 31.

Una vez desarrollada la versión 1.0, o en paralelo algunas de sus tareas en todo lo posible, deberá llevarse a cabo la **preparación y puesta en marcha final**, contemplando al menos lo siguiente:

- Puesta en marcha de entornos, y transportes a los entornos de Consolidación, Formación y Producción en los momentos en que sea necesario.
- Desarrollo de materiales formativos, FAQs y otras ayudas para la capacitación del personal que vaya a utilizar RUNA (todos los perfiles).
- Formación a todos los perfiles de usuarios/as necesarios, a través de las estrategias formativas que se hayan acordado con el Servicio de Intervención.
- Pruebas de validación, hasta dar conformidad al producto.
  - Por parte del personal de Intervención (General, e Intervenciones Delegadas).
  - En cuanto a interfases con otras aplicaciones.
  - En cuanto a uso de ventanilla de las Unidades Gestoras.
  - Por parte de otras áreas implicadas.
- Correcciones y ajustes en las parametrizaciones y desarrollos, en lo que se derive de las pruebas.
- Arranque en Producción y soporte intensivo en las primeras semanas.

### **31.7. Requisitos funcionales**

A continuación, se enumeran los requerimientos funcionales que deben ser cubiertos por RUNA.

#### **Gestión del expediente de fiscalización.**

Un expediente de fiscalización es una unidad estructurada de información, que sirve de soporte para el análisis y dictamen de la Intervención. Incluye:



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetako delat egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

- Datos de cabecera, con al menos los siguientes datos:
  - Tipo de procedimiento administrativo en el centro gestor remitente.
  - Referencia al expediente administrativo.
  - Importe.
  - Fechas de inicio y terminación.
  - Estado actual de tramitación.
  - Centro gestor.
- Documento contable, si lo hubiera.
- Documentación administrativa: conjunto de documentos aportados por el centro gestor y/o por la propia Intervención.
- Extremos de fiscalización: elementos de comprobación aplicables al expediente.
- Historial de tramitación: registro de todas las acciones realizadas sobre el expediente.
- Anotaciones internas y colaborativas.

## Flujos de tramitación de expedientes

La actividad fiscalizadora de la Intervención se articula en torno a un conjunto de operaciones que conforman el ciclo de vida del expediente: apertura, asignación, revisión, resolución y cierre; garantizando seguridad y trazabilidad de las actuaciones, e interacción estructurada entre los distintos actores implicados.

RUNA permitirá la creación de expedientes de fiscalización, adaptados a la diversidad de procedimientos administrativos y a los distintos niveles de madurez tecnológica de las unidades gestoras. La apertura de expedientes podrá realizarse:

- A instancia de las unidades de gestión, en cuyo caso podrá ser:
  - De forma manual, mediante un formulario accesible desde RUNA (“Ventanilla”), que permita a usuarios autorizados de las unidades gestoras definir los datos y documentos que conforman el expediente que se remite.
  - De forma automatizada, a través de servicios publicados por RUNA para la creación directa desde las aplicaciones de gestión administrativa.
- De oficio, por parte de la Intervención, en aquellos casos en que se requiera iniciar el control sobre asuntos no formalizados previamente por la unidad gestora.

Una vez iniciado el expediente de fiscalización, la unidad gestora tendrá acceso al interfaz que le permitirá conocer el dictamen de la Intervención cuando se produzca, o subsanar cuando se le requiera.

Si existe documento contable, aparecerá en la bandeja de tramitación del centro contable correspondiente. A continuación, de acuerdo con las reglas de asignación de expedientes, aparecerá en una bandeja de tramitación para la Intervención General (IG) o para una Intervención Delegada (ID).



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

EL criterio para la fijación del plazo que tiene la intervención para fiscalizar un expediente depende de varios factores (normativa de control interno, acuerdos puntuales). Así mismo, puede darse la suspensión del cómputo del plazo en el supuesto de que se requiera información adicional al órgano gestor. Todo ello aconseja la existencia de un requisito de fijación dinámica de plazos.

Una vez creado y asignado el expediente de fiscalización, el sistema permitirá la ejecución de las siguientes acciones:

- Fiscalización positiva
- Reparación no suspensiva
- Reparación suspensiva
- Devolución a unidad gestora
- Elevación de ID a IG
- Avocación por parte de la IG, de un expediente de una ID

Todas estas acciones quedarán registradas en el historial del expediente, incluyendo usuario responsable, fecha y hora, y cualquier documento asociado a la acción.

RUNA contempla que el proceso de cada expediente pueda realizarse en dos etapas:

- Una inicial correspondiente a la revisión de la documentación y dictamen sobre cada extremo.
- Una conclusiva después de la anterior que se corresponde con la emisión del dictamen final y el informe de fiscalización.

La trazabilidad de las operaciones realizadas durante la tramitación de expedientes contables en GE21 se mantiene en su árbol de tramitación.

## Gestión documental

RUNA contemplará la gestión de un catálogo de tipos documentales que normalmente estará vinculado a cada procedimiento administrativo sujeto a fiscalización. El catálogo tendrá como especificidades:

- Cada procedimiento administrativo tiene asociado un conjunto de tipos de documento.
- Cada tipo de documento se caracteriza por una serie de atributos: tipo, formato de archivo admisible, indicador de obligatoriedad para cada tipo de expediente...
- El catálogo debe ser parametrizable por usuarios del Servicio de Intervención.
- El catálogo debe ser accesible por los sistemas de tramitación integrados (por ejemplo, Extr@) para facilitar la clasificación automática en origen.

Existen dos casos particulares de tipo de documento que tienen un comportamiento especial:

- Documentación interna que la Intervención aporta a un expediente de fiscalización. No tiene visibilidad fuera del Servicio de Intervención, sino que es para su uso interno.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetako delat egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

- Los Informes de fiscalización, elevación y avocación que emite la Intervención sí son visibles por el centro gestor.

El sistema permitirá la generación automatizada de documentos, combinando plantillas predefinidas con datos extraídos del expediente de fiscalización. Un ejemplo es el informe de fiscalización, combinando:

- Plantilla base del informe.
- Texto formal de cada extremo.
- Dictamen emitido y observaciones correspondientes.

Más ejemplos son los informes de elevación y avocación, cuya generación automática se produce en las acciones correspondientes de la Intervención.

RUNA dispondrá de un archivo electrónico para el almacenamiento y gestión de la documentación administrativa. Este archivo:

- Mantendrá una copia de todos los archivos que se han recibido del Centro Gestor, con objeto de garantizar que no son alterados:
  - Durante el proceso de fiscalización.
  - Incluso una vez concluido el proceso de fiscalización.
- Se contempla la existencia de versiones de documentos en el expediente de fiscalización.
- Permitirá a los usuarios de la Intervención la firma de documentos usando los componentes actualmente en uso en el organismo.
- Incorporará funcionalidades que permitan la revisión colaborativa de la documentación administrativa asociada a los expedientes de fiscalización, sin alterar el contenido original de los documentos.
- Deberá trabajarse con los Responsables Técnicos de la herramienta corporativa Extr@, y de otras herramientas relevantes en su caso, para avanzar en todo lo posible hacia garantizar que determinados documentos relevantes, vistos por Intervención en formato borrador (por ejemplo, propuesta de adjudicación, borrador de Resolución...) no se alteran entre la versión borrador y la versión final.

### Fiscalización por extremos

Un “extremo de fiscalización” es cada una de las características o elementos de comprobación aplicables a un expediente de fiscalización, sobre los que la Intervención debe emitir dictamen, una vez revisada la documentación entregada por el centro gestor.

El sistema dispondrá de un inventario maestro de extremos de fiscalización estructurado que permita su reutilización, mantenimiento y trazabilidad normativa.



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

Cada expediente de fiscalización activará automáticamente los extremos definidos en el inventario que correspondan al tipo de procedimiento administrativo asociado. Esta asociación es dinámica y permite que un mismo extremo pueda aplicarse a distintos tipos de expediente.

La existencia de un inventario centralizado de extremos de fiscalización responde a la necesidad de normalizar los criterios de control aplicables a los distintos tipos de expedientes, garantizando homogeneidad en la actividad fiscalizadora de la Intervención General y las Intervenciones Delegadas. El mantenimiento de extremos será una operación a disposición de usuarios designados de la Intervención.

Cada extremo de fiscalización debe incorporar los siguientes componentes funcionales:

- Definición formal: texto estructurado que describe el contenido del extremo, incluyendo el objeto de comprobación.
- Dictamen de la Intervención: valor asignado por el personal intervisor tras la revisión del expediente (cumple, cumple con observaciones, no cumple, no aplica).
- Observaciones: texto libre que complementa lo dictaminado para el extremo.
- Descripción del reparo en caso de que haya.
- Motivos de exención, en su caso.
- Cualquier otra observación que el personal de Intervención quiera añadir.

RUNA garantizará la trazabilidad del dictamen emitido sobre cada extremo, incluyendo usuario responsable y fecha de emisión. Además, permitirá la explotación analítica de los dictámenes emitidos, tanto a nivel individual como agregado.

Facilitará la generación automática de informes de fiscalización, reutilizando las definiciones formales de los extremos como parte del contenido del dictamen.

Será posible que diferentes usuarios/as lleven a cabo diferentes partes del proceso: por ejemplo Usuario/a 1: revisión de extremos, Usuario/a 2: dictamen e informe de fiscalización finales.

### Interacción con centros gestores

RUNA proporcionará canales de comunicación con los centros gestores, responsables de la tramitación administrativa de los expedientes sujetos a control. Esta interacción permitirá la remisión de documentación, la gestión de requerimientos, y la consulta del estado de los expedientes, asegurando la integridad del proceso fiscalizador y la trazabilidad de las actuaciones.

El sistema proporcionará a los centros gestores una interfaz específica para la remisión de documentación administrativa asociada a expedientes de fiscalización. Esta remisión podrá ser:

- Manual, usando la carga de documentos desde un interfaz .NET / intranet Fiori (a decidir en tiempo de proyecto).



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

- Automatizada, desde sistemas de tramitación integrados (p.e. Extr@), mediante servicios de interoperabilidad.

Una vez remitida la documentación, el centro gestor no podrá modificarla, salvo en respuesta a requerimiento de subsanación. En este caso, los documentos podrán ser versionados para facilitar la trazabilidad de los cambios.

RUNA permitirá la incorporación manual de documentación por parte de los usuarios autorizados (Intervención General, Intervenciones Delegadas y centros contables), en aquellos casos en los que no sea posible obtenerla por vías automatizadas. Será posible adjuntar y clasificar / tipificar los documentos, conforme al tipo de expediente pertinente.

El sistema permitirá a los centros gestores la consulta del estado de los expedientes de fiscalización que hayan sido remitidos por ellos, garantizando la trazabilidad de las actuaciones de la Intervención. Se plantea la siguiente información, orientativamente:

- Fecha de recepción en la Intervención.
- Estado del expediente (en tramitación, fiscalizado, etc.).
- Fecha límite de fiscalización según el cómputo de plazos establecido en el reglamento de control interno.
- Requerimientos de subsanación pendientes o resueltos.
- Informe de fiscalización final.

La Intervención podrá requerir al centro gestor la subsanación de alguno de los documentos remitidos para fiscalizar.

- En caso de que el centro gestor tenga sistema de tramitación habilitado para tal fin (Extr@, u otro), será notificado en él mediante aviso o alarma. Se contempla también la notificación vía correo electrónico.
  - Se diseñarán los servicios y mecanismos de aviso de la manera más universal posible, para que no solo emitan aviso a personas usuarias de Extr@, sino también a otros sistemas que se puedan identificar.
- Se permitirá al centro gestor la adición de nuevos documentos al expediente de fiscalización. Si se añade un documento que ya existía en el expediente actual, se versionará.
- El centro gestor podrá desistir de subsanar, lo cual implica la terminación del expediente de fiscalización; o discrepar del requerimiento, devolviendo a Intervención.
- Todas las operaciones permitirán la adición de observaciones que complementen las decisiones adoptadas, con fecha, hora y usuario autor.

## Analítica operacional básica



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

La analítica operacional se orienta a proporcionar información procesable en tiempo real, directamente integrada en las bandejas de trabajo del personal interventor, de forma que los cuadros de mando informativos den acceso a gestionar la información que muestren.

El sistema presentará una bandeja de trabajo interactiva que combine funcionalidades de filtrado, clasificación, visualización, navegación y acción directa sobre los expedientes, integrando capacidades analíticas básicas en tiempo real.

El sistema incorporará también alertas operativas, principalmente de vencimiento de plazos, permitiendo acceder a los expedientes afectados para operar con ellos y así reaccionar a la situación que se presenta.

En todo lo posible, se presentará la información y KPIs básicos, en formatos gráficos.

### **31.8. Fuera de alcance**

Quedan fuera del alcance de este contrato:

- La analítica avanzada, sea on-line o retrospectiva.
- La aplicación de Inteligencia Artificial al desempeño o como ayuda a la función Interventora.

Estas funcionalidades serán abordadas en futuros proyectos y en consecuencia, en futuras versiones de RUNA (versión 2.0, 3.0, etc.).



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

# ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nº DE EXPEDIENTE.....

Don/Doña: .....

con DNI número: .....

con domicilio en: .....

con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas.....

actuando en representación de la empresa licitadora: .....

NIF de la empresa: .....

(Indicar si la empresa es o no PYME) .....

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la empresa licitadora:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación, (incluyendo la recepción de avisos de notificaciones), y será quien firme el contrato administrativo *(De ser otra persona quien vaya firmar el contrato, deberá declararse aquí quien lo firmará)*.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y que solo es sujeto pasivo de aquellas administraciones tributarias de las que, en su momento, presente el certificado correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) En su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.
- g) Manifiesta que la documentación administrativa de la empresa licitadora ha sido aportada con anterioridad con motivo de otro expediente de contratación y no se ha producido



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

cambio alguno en la situación jurídica de la empresa. El nº de ese expediente anterior es el ..... *(rellenar voluntariamente y solo si se da el caso)*

- h) Cumple con la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- i) Autoriza a las unidades tramitadoras del presente expediente de la DGTD, a solicitar el certificado de que la empresa licitadora está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, a los efectos de su acreditación única y exclusivamente para el presente expediente *(Esta última declaración es voluntaria, si no se desea realizar, debe manifestarse ello expresamente)*.

(firma)



CSV: **60FCB74F85FD6648**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24

## ANEXO II

### RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

Relación de trabajos similares realizados:

| Descripción del trabajo | Cliente | Fecha | Importe <i>(indicar el correspondiente a cada año natural, si el trabajo abarcase a varios años)</i> |
|-------------------------|---------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         |         |       |                                                                                                      |
|                         |         |       |                                                                                                      |
|                         |         |       |                                                                                                      |
|                         |         |       |                                                                                                      |
|                         |         |       |                                                                                                      |
| Total:                  |         |       |                                                                                                      |

Esta tabla deberá acompañarse necesariamente de justificantes de la realización de los trabajos en ella incluidos, bien con certificados o informes emitidos por los clientes, o bien con las correspondientes facturas. En dichos justificantes deberán figurar los datos incluidos en la tabla.

(firma)



CSV: 60FCB74F85FD6648

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: —

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-13 13:46:24